

RES. 326/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020
(E. E. N° 2019-17-1-0004699, Ent. N° 408/2020)**

VISTO: la nota de fecha 21/01/20 remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, por la que comunica y adjunta la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública N° P51630, para los trabajos de localización de defectos, reparación y mejoras en la Red de Distribución de Energía Eléctrica del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución GG N° 73/19 de fecha 16/09/19, el Gerente General, en uso de atribuciones delegadas, dispuso la adjudicación a las firmas Servicios de Ingeniería Eléctrica Uruguay S.A. y Compañía Electrotécnica Industrial S.R.L, de la referida Licitación Pública, por un monto total de \$ 587.560.000,36 (impuestos incluidos);

2) que este Tribunal, por Resolución 2467/19 adoptada en sesión de fecha 9/10/19, acordó:

2.1) observar el gasto de \$ 12:537.500 y \$ 2:212.500 (ambos netos de impuestos), en razón de que se había contravenido lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, al comprometerse un gasto sin que existiera disponibilidad presupuestal en el ejercicio 2019, y

2.2) cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 412:462.500 y \$ 72:787.500 (ambos netos de impuestos), previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que la Contadora Delegada con fecha 23/10/19, procedió a ingresar la observación del gasto por falta de disponibilidad, realizada por este Tribunal con fecha 9/10/19 por un monto de \$ 12.537.500 y \$ 2.212.500 (netos de impuestos), imputados al Grupo 2 y 3, en el Ejercicio 2019 y, de acuerdo al numeral 2° de la Resolución relacionada en el numeral anterior, observó el gasto \$ 412.462.500 y \$ 72.787.500 (netos de impuestos), imputados al Grupo 2 y 3, en el Ejercicio 2020 y siguientes por no contar con disponibilidad;

4) que por Resolución N° G.G. 97/19 de fecha 27/06/19, el Gerente General, en uso de las facultades delegadas, dispuso la reiteración del gasto, expresando que resultaba necesario efectuar los trabajos objeto de la presente, a los efectos de cumplir con el Reglamento de calidad del servicio;

CONSIDERANDO: que la argumentación esgrimida no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente efectuada, por lo que la misma permanece incambiada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener las observaciones formuladas con fechas 9/10/19 y 23/10/19;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar a la Administración actuante y al Contadora Delegada.-

CLC